

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

28001 REAL DECRETO 1470/1992, de 27 de noviembre, por el que se nombra Juez Decano de los Juzgados de Málaga a doña Soledad Jurado Rodríguez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de junio, del Poder Judicial, y el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 20 de diciembre de 1989, y la elección efectuada por la Junta de Jueces de Málaga, celebrada el día 16 de noviembre de 1992, por Acuerdo de la Comisión Permanente del citado Consejo, en su reunión del día 24 de noviembre de 1992,

Vengo en nombrar a doña Soledad Jurado Rodríguez, Magistrada-Juez de Instrucción número 11 de Málaga, para el cargo de Juez Decano de los Juzgados de dicha capital.

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

MINISTERIO DE JUSTICIA

28002 ORDEN de 5 de diciembre de 1992 por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Nacional de Oficiales de la Administración de Justicia a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991 (turno restringido).

De conformidad con lo establecido en los artículos 454, 455 y 494.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en el artículo 22 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar funcionarios del Cuerpo Nacional de Oficiales de la Administración de Justicia a los aspirantes que se relacionan en el anexo, turno de promoción interna, con expresión del número de orden con el que figuran en la relación definitiva, quienes pasarán a servir su cargo en los órganos judiciales que se mencionan:

Los Oficiales de la Administración de Justicia, nombrados en virtud de esta Orden, deberán tomar posesión de su cargo dentro de los ocho días naturales siguientes al de la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», excepto los destinados en Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias, que dispondrán de quince días naturales.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión de los mismos, cuidando de su cumplimiento los Gerentes territoriales del Ministerio de Justicia, dentro de su ámbito territorial, y la Subdirección General de Asuntos de Personal, para que el cese surta los efectos administrativos y económicos.

En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1974, de 2 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 489 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio; artículo único de la Ley Orgánica 1/1985, de 8 de enero, y artículos 76 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico (Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre), los nombrados por turno de promoción interna deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

Primera.—Cuando un funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia acceda al Cuerpo de Oficiales y desee permanecer en activo en el Cuerpo de origen y en situación de excedencia en aquel al que accede, deberá manifestar esta opción en el acta de toma de posesión.

Para llevar a la práctica este derecho de opción no deberán cesar en el Cuerpo y destino de origen, represando al mismo una vez hayan tomado posesión de su nuevo cargo y prestado juramento de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Orgánico citado.

Copia del acta de toma de posesión, opción y cese será remitida por el Secretario del órgano judicial correspondiente a la Gerencia Territorial y a la Subdirección General de Asuntos de Personal de este Ministerio, siéndole concedida la excedencia de oficio en el nuevo Cuerpo.

Segunda.—En caso de no manifestar la opción citada, se entenderá que optan por el nuevo puesto y la Gerencia Territorial correspondiente, dentro de su ámbito territorial, o este Ministerio, les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en cuyo destino cesarán de forma automática con la misma fecha en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Oficiales, al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Copia de dicha acta de posesión y opción será remitida por el Secretario del órgano judicial correspondiente a la Gerencia Territorial, a la Subdirección General de Asuntos de Personal y al órgano judicial de origen.

Los nombrados en virtud de esta Orden, al haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias (artículo 22 del Reglamento Orgánico), podrán participar en los próximos concursos de traslado, tan pronto tomen posesión de su cargo, sin que resulten afectados por el artículo 54 del vigente Reglamento.

Contra la presente Orden puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante mi autoridad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que, por delegación del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.